LEY DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1917

Consultorio externo y oficina de vacunación.- Se destina saldos del presupuesto departamental de Potosí al establecimiento de un consultorio y oficina de vacunación pública.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Los saldos de párrafo 3º., capítulo 4º., del Presupuesto Departamental de Potosí de la actual gestión, desde la fecha de la promulgación de la presente ley, se destinan por esta vez, al establecimiento de un Consultorio Externo y Oficina de Vacunación Pública, anexos al Hospital de San Juan de Dios y dependientes de la misma administración de éste, quedando, en consecuencia, durante el año en curso, cancelado el servicio de Asistencia Pública contemplado anteriormente en el predicho párrafo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 21 de septiembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S. Mallo, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 25 de septiembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujía.